Número 218.—Martes 13 de Septiembre de 1927

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e as Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulcación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende cha la promulgación el día que termina la inserción de ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumlimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta qus manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertae por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que os guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11 Septiembre 1927.)

Ministerio de Hacienda

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: En el detalle y pormenor de los artículos 2.°, 3.° y 4.° del capítulo 3.° del Presupuesto de gastos de la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», aprobado para el año económico en vigor, se señala taxativamente la categoría y sueldo que deberán de tener todos y cada uno de los funcionarios de la carrera judicial que ocupen los distintos cargos de su clase en las respectivas Audiencias o Juzgados; pero como por virtud del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 se ha modificado la organización de la carrera judicial unificando la categoría de las Audiencias y Juzgados, de las de los funcionarios que hayan de servirlas y asimilando a los Magistrados denominados en los artículos 2.°, 3.° y 4.° del capítulo 3.°, «Administración de Justicia.—Personal», del vigente Presupuesto de gastos de la Sección 3.ª de los Departamentos ministeriales, que en junto ascienden a 10.594.640 pesetas, se entenderán refundidos en uno solo, con la denominación de «Personal de Audiencias territoriales, provinciales y Juzgados», al cual será imputado el reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones inherentes al sostenimiento de dichos servicios en el presente año económico. ajustándose para ello a lo establecido por Real decreto-ley fecha 15 de Agosto de 1927.

Artículo 2.° Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto-ley.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: El crédito del capítulo 2.°, artículo único, «Obras de acuertelamiento», del presupuesto extraordinario afecto al Ministerio de la Guerra, aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, que asciende a 8.000.000 de pesetas en concepto de anualidad correspondiente al ejercicio económico en vigor, no permite atender a algunas construcciones de urgente e imprescindible realización, no obstante estar comprendidas en el plan de obras y de servicios a realizar con cargo al referido presupuesto extraordinario hasta 31 de Diciembre de 1936.

Son estas las obras de acuartelamiento indispensables para alojar a los batallones que han de constituir la reserva del Ejército de Africa, cuyo importe a invertir en el presente año se calcula en 3.000.000 de pesetas, y como mientras en este capítulo se presenta la insuficencia de crédito de que se trata, en el capítulo 1.°, artículo único «Tropas (material armamento, municiones y vestuario)», se presume fundadamente que no habrá de invertirse la suma consignada para el año, sino que resultará un sobrante superior a las necesidades del capítulo 2.°, podría obviarse aquella dificultad autorizando que en el año actual sea incrementada en 3.000.000 de pesetas la anualidad del capítulo 2.° y disminuida en igual cuantía del capítulo 1.°, compensándose esta alteración mediante una operación inversa en la anualidad de 1929, en la que se aumentarían los 3.000.000 de pesetas a la consignación del capítulo 1.° y se disminuiría en igual cifra la del capítulo 2.°.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Mi-

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.557

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los créditos consig-

Madrid 6 de Septiembre de 1927.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Ministerio de Cultura 2024

nistros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid 6 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

José Calvo Sotelo

REAL DECRETO-TEY

Núm. 1.558

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único Se incrementa en 3.000.000 de pesetas el crédito figurado para la anualidad del ejercicio económico en vigor en el capítulo 2.°, artículo único, «Obras de acuertelamiento», del presupuesto extraordinario del Ministerio de la Guerra, aprobado por Real decreto ley de 9 de Julio de 1926, y, en suequivalencia, se disminuye en una suma igual el del capítulo 1.°, artículo único «Tropas(material, armamento, municiones y vestuario)» del propio Ministerio, presupuesto y anualidad. Asimismo, y en la anualidad correspondiente a 1929, se disminuye en 3.000.000 millones de pesetas la cifra fijada en el capítulo 2.°, artículo único, «Obras de acuartelamiento», y se aumenta en la misma cantidad la del capitulo 1.°, artículo único, «Tropas (material, armento, municiones y vestuario)»; todo ello sin alterar el plan de obras y de servicios exiraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, ni modificar el total crédito asignado a los referidos servicios del citado presupuesto extraordinario.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

José Calvo Sotelo

Ministerio de Fomento

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden 28 de Octubre de 1926 el proyecto de obras de mejora para la navegación por la ría del Guadalete (Cádiz), se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de las mismas por subasta, habiendo emitido dictámen el Consejo de Estado.

El Ministro que suscribe, conforme con dicho dictamen, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 3 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Rafael Benjumea y Burin

REAL DECRETO

Núm. 1.547

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento, para contratar, por subasta la ejecución de las obras de mejora para la navegación por la ría del Guadalete (Cádiz) a que se refiere el proyecto aprobado por Real orden de 28 de Octubre de 1926, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de un millón seiscientas ocho mil ochocientas cincuenta y siete pesetas once céntimos (1.608.857'11), en dos anualidades de 50.000 pesetas y de 1.508.857'11 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 21, artículo 1.°, concepto cuarto del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Benjumea y Burin,

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 25 de Junio de 1926 el proyecto reformado de dragado en el Caño de Puerto Real, para facilitar la navegación entre esta villa y Cádiz, se ha tramitado el expediente para la ejecución, por subasta, de las correspondientes obras, habiendo emitido dictamen el Consejo de Estado.

El Ministro que suscribe, conforme con dicho dictamen y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V, M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 3 de Septiembre de 1927.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

Rafael Benjumea y Burin

REAL DECRETO

Núm. 1.548

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por subasta la ejecución de las obras de dragado en el Caño de Puerto Real para facilitar la navegación entre esta villa y Cádiz, obras a que se refiere el proyecto aprobado por Real orden de 25 de Junio de 1926 cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatrocientas noventa mil ciento ochenta y cinco pesetas cuenta y siete céntimos (497.185'57) en dos anualidades, de 50.000 447.185'57 pesetas respectivamente con cargo al capítulo 21, artículo concepto 4.° del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Benjumea y Burin,

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 12 de Enero de 1925 el proyecto de ensanche del dique de Levante del Puerto de Vinaroz (Castellón)

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Córdoba

Número 3.124

Relación de los Maestros aspirantes a servir interinidades en esta provincia que formula esta Sección en cumplimiento y con arreglo a las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Número de orden	NOMBRES	Tiempo de servicio	Observaciones
1	Don Juan Bautista Rubio García	Opositor 1925 núm. 324	
2	« Cristóbal Cañete Cárdenas	Id. id. id. 528	Sirve la de Cardenchosa (Fuente
3	« Emilio Cabezas Herruzo	Id. id. id. 667	
4	« Antonio Jurado Algaba	Id. id. id. 807	Sirve la de Silera (Alm
5	« Francisco Alba Marzo	Id. id. id. 842	Sirve la de Villafranca
6	« Antonio Aparicio Fernández	3 años 2 meses 7 días	Sirve la de Argallón Fuente Ob
7	« Francisco Calvo Briones	2 id. 9 id. 15 id.	Sirve la de Esparragal
8	« Vicente Uñón Carrrasco	2 id. 1 id. 15 id.	
9	« Isidoro López Muñoz	2 id. 1 id. 3 id.	
10	« Miguel Blanco Cuenca	1 id. 8 id. 14 id.	Sirve la de la Carlota
11	« Francisco Calzadilla Antolín	1 id. 4 id. 23 id.	
12	« José Antonio Martos Candelas	1 id. 4 id. 4 id.	
13	« Antonio Villalba Molina	9 id. 4 id.	
14	« Juan Romero Barranco	7 id. 4 id.	Sirve la de Jauja (Luc
15	« Fidel Gozálvez Bermejo	6 id. 3 id.	Sirve la de Fuente L
16	« José García González	6 id. 1 id.	
17	« Francisco Agüera Polo	5 id. 23 id.	Sirve la de Albendí
18	« Luis Pozo Bravo	4 id. 24 id.	
19	« Francisco Blazco Vizcaino	3 id. 14 id.	Sirve la 3.ª de Hinojosa
20	« Juan Arellano García	2 id. 16 id.	Sirve la de Belalcá
21	« Bernardo Reyes Moreno	Certificado del depósito 32 años	
22	« Pedro Zafra Ortiz	Id. id. 29 id.	
23	« Enrique Ayllón Cano	Id. id. 27 id.	
24	« Juan Borrego Rincón	Id. id. 21 id.	
25	« Rafael Llamas Madrid	Maestro titulado 20 id.	
26	« Vicente Narbona Fernández	Certificado del depósito 19 id.	
27	« José Hernando Galán	Maestro titulado 19 id.	
28	« Manuel Romero Contreras	Id. id. 19 id.	
29	« Antonio Ledesma Zalamea	Certificado del depósito 19 id.	
30	« José Caballero Rubio	Maestro titulado 18 id.	
31	« Adrián Navarrete Blanco	Certificado del depósito	No justifica la edad
32	« Enrique Muñoz Sánchez	Id. id.	Id. id.

Excluido D. José Sánchez Zafra porque no justifica estar en posesión del título profesional.

Córdoba 30 de Agosto de 1927.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ministerio de Cultura 2024

amitado el expediente relativo a la ejecución por subasta, de las obras correspondientes, habiendo emitido dictamen el Consejo de Estado.

El Ministro que suscribe, conforme con dicho dictamen, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 1.549

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, por subasta, la ejecución de las obras que se refiere el proyecto de ensanche del dique de Levante, del puerto de Vinaroz (Castellón), aprobado por Real orden de 12 de Enero de 1925, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de novecientas setenta y un mil quinientas noventa y cinco pesetas setenta y un céntimos (971.598,71,) en tres anualidades, de 510.000 pesetas, 460.799,35 y 460.799'36 respectivamente, con cargo al capítulo 21, artículo 1.º, concepto, cuarto del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 18 de Junio último el proyecto de ...quinado de zonas de circulación ...nsa de los muelles de Levante, ... puerto de Alicante, se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de las obras por subasta, habiendo emitido dictamen el Consejo de ...tado.

El Ministro que suscribe, conforme con dicho dictamen y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO

Núm. 1.550

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por subasta la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de adoquinado de zonas de circulación intensa de los muelles de Levante, del puerto de Alicante, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1927, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de ochocientas veinte mil ochocientas seis pesetas sesenta y ocho céntimos (820.806,68), con arreglo al pliego de condiciones económicas aprobado por Real orden de 23 de Agosto de 1927.

Artículo 2.º El importe de las obras será abonado con cargo al presupuesto extraordinario para las obras de puertos, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

Ministerio de la Gobernación

—:—

Dirección general de Administración

En virtud de los concursos celebrados para proveer en propiedad las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de primera categoría, anunciadas en la «Gaceta» del 3 de Junio pasado, las Alcaldías participan que han sido designados para ocupar los cargos vacantes, los señores que se incluyen en la presente relación. La inserción de estos nombramientos en la «Gaceta», no los convalida cuando la designación haya recaído en persona que carezca de condiciones legales y se efectúa sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en los recursos que contra los acuerdos de los Ayuntamientos se tengan interpuestos o se interpongan dentro de los plazos reglamentarios.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927. —El Director general, R. Muñoz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Córdoba: Bujalance, don Emilio Melero Martínez, caso primero, Secretario de Menjibar (Córdoba). Cabra. D. Rafael Moreno Lahoz, opositor núm. 126, interino del mismo.—Dos-Torres, D. Angel Manzano Rodríguez, Secretario de Jerte (Cáceres).—Fernán-Núñez, D. Miguel Cáceres Cabello, opositor núm. 150.—Fuente Obejuna, D. Alfonso Sánchez.—Aparicio Vizcaíno, caso primero.—Posadas, don Manuel de Castro Ruano, opositor número 28.—Pozoblanco. D. Juan Machado Martínez, caso primero, Secretario de Belmez (Córdoba).

Ayuntamientos

VALENZUELA

Num. 3.104

EDICTO

—:—

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión municipal permanente el Padrón para el cobro en el presente año del arbitrio municipal sobre el tránsito de animales domésticos por la vía pública, queda expuesto al público por el plazo de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo, puedan los interesados interponer reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se publica por el presente, para general conocimiento.

Valenzuela 6 de Septiembre de 1927. —Juan José Oliván.

ENCINAS REALES

Núm. 3.105

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la villa, en el segundo cuatrimestre de 1927 o sean los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1927.

MAYO

Sesión extraordinaria del día 21

Preside el Sr. Alcalde don José M.ª González Ramírez.

Se acuerda sacar a pública subasta los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos, bebidas, y carnes, por tiempo de 18 meses, o sea todo el 2.º semestre de 1927, y el año 1928, según autoriza la carta municipal aprobada.

Se nombra una Comisión que redacte los pliegos de condiciones.

Se ratifica el acuerdo de la permanente, aceptando la dimisión del oficial 2.º nombrado por Guerra, don Francisco Crespo Muñoz; y nombrando hasta nueva provisión a don Angel Cano Barranco.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 25

Preside el mismo señor Alcalde.

Se nombró médico titular en propiedad, al que era interino don Joaquin Graciano Repullo.

Se acuerda aplazar para otra sesión, el conocimiento del expediente instruído al señor Depositario, por no concurrir el número reglamentario de Concejales para esta clase de acuerdos.

Se nombró el personal de arbitrios por no haberse arrendado, nada más que el de puestos públicos de venta,

Se acuerda se tramite una habilitación de créditos del sobrante de presupuesto para este efecto.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 10

Preside el mismo señor Alcalde.

Se aprueba un suplemento de crédito de 750 pesetas, para el pago del personal de arbitrios.

Se ratifica la aceptación del Depositario del Pósito, don Pedro Navas Hurtado, y el nombramiento para dicho cargo al vecino don Pedro Reina Moreno.

Y en cumplimiento a lo ordenado se forma este extracto para remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, por si a bien tiene ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Encinas Reales 1.º de Septiembre de 1927.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª González.—El Secretario, Manuel Cubillo.

ZUHEROS

Núm. 3.103

Don Francisco Zafra Arroyo, primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente.

Hago saber: Que debiendo procederse a repartir las quinientas veinte pesetas con veintisiete céntimos que aparecen existentes en las arcas de este Pósito, se concede un plazo de 8 días para que los labradores de este término municipal, que lo deseen, puedan presentar sus instancias en solicitud de préstamos, ante esta Alcaldía.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zuheros a 5 de Septiembre de 1927. —Francisco Zafra.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Núm. 3.125

EDICTO

—:—

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupnesto a regir en el próximo ejercicio de 1928, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Peñarroya Pueblonuevo a 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, E. León.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3.126

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del mes actual, con la concurrencia y mediante el voto favorable del número legal de señores Concejales, al amparo de la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, tiene acordado solicitar la conversión en títulos al portador de la inscripción nominativa de la deuda pública, número 2.070, que le pertenece como procedente del ochenta por ciento de sus bienes de propios, que representa un capital de treinta y nueve mil sesenta y ocho pesetas y treinta céntimos, con interés del cuatro por ciento anual para con su importe atender a las obras urbanas que se precisan en la ampliación y reforma de los locales de Escuelas, construcción de un Matadero y recomposición de la cerca del Cementerio municipal; todo ello con sugeción al proyecto y presupuesto del Arquitecto don Enrique Tienda Pesquero.

Ascendiendo el importe de dicha conversión a más del quince por ciento del total de ingresos ordinarios calculados en el presupuesto corriente de la Corporación, es de aplicación al caso lo que preceptúa el número 2.º artículo 220 del Estatuto y en sustitución del referendum se han cumplido y cumplirán las disposiciones que señalan los R. R. D. D. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

Lo que en atemperancia a las expresadas disposiciones se hace saber al vecindario por medio del presente y otros de igual tenor que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que dentro del plazo de diez días a contar desde el de hoy, y en los diez siguientes al de su terminación, pueda presentarse protesta contra citado acuerdo firmada al menos por la décima parte de los vecinos que figuren inscriptos en el Padrón municipal; en la inteligencia de que de no impugnarse dentro del referido plazo, será comunicado a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas solicitando la conversión.

Montalban de Córdoba 7 de Septiembre de 1927.—Francisco Jiménez Río.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.118

EDICTO

—:—

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose aparecido extraviado y sin dueño conocido al sitio de Terreras, de este término, un caballo de estatura un metro veinte y tres centímetros, castaño oscuro, con hierro particular B. nalga derecha, de quince años de edad y entero, estando depositado en el vecino de esta villa Manuel Antero Rubio Mansilla, en la casería de la finca expresada de Terreras, en que fué encontrado, se hace público por término de quince días a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia a fin de que pueda ser reclamado por la persona que sea su dueño, pasados los que y sin que se presenten a reclamarlo, se procederá a cumplimiento de cuanto dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y cobranza de reses mostrencas.

Villanueva del Duque a 5 de Septiembre de 1927.—Vicente Laguna.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.111

Cédula de emplazamiento

—:—

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia fecha tres de los corrientes recaída en el juicio declarativo de menor cuantía que ante mi se sigue a instancia de doña Soledad Belmonte y León, de este domicilio contra doña María Moutas y Miranda de Grado sobre reconocimiento de cierta servidumbre, se emplaza a los herederos por hoy desconocidos de dicha demandada, que se dice fallecida para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio.

Córdoba cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

CORDOBA

Núm. 3.132

Cédula de emplazamiento

—:—

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia de esta fecha, recaida a la demanda ordinaria de mayor cuantía formulada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano en nombre de doña Leonor Caracuel Serrano, vecina de Sevilla, contra doña Irene Toca y don Fernando Villa Toca, domiciliados en Santander y también contra las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho a la herencia de don Federico Germán Villa Echencano; sobre que se les condene a que acepten como ajustada a derecho la liquidación de la Sociedad conyugal y de la herencia testamentaria constituída a favor de la demandante por la conyuge doña Eloisa Caracuel Serrano y otros extremos; se emplaza a los demandados desconocidos ya dichos; para que dentro de diez y siete días improrrogables, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma.

Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

—:—

Núm. 3.131

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos sobre abintestato de oficio por fallecimiento de José Oliva Cabra, mayor de edad, natural de Velez Málaga y vecino de Córdoba, viudo de Concepción Jiménez, hijo de José y de Trinidad que tuvo lugar en el Hospital de Agudos de esta ciudad el día tres de Mayo último, por lo que se llama por el presente a los parientes de cualquier clase de dicho finado para que dentro del término de treinta días comparezca ante Juzgado sito calle Góngora sin número para hacerse cargo de los bienes dejados por el mismo previa justificación de dicho parentesco previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H.; Tomás Gutiérrez.

—:—

Núm. 3.127

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 4 del actual fueron sustraídas a don Rafael Cobos Roldán, vecino de Córdoba, del sitio finca San José, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

—:—

Una yegua de 11 años, de 1'49 de alzada, capa forda, raza española, con una marca, muslo derecho, frente clara, pelos blancos pié derecho, lunar negro en el lomo, hierro Fénix Agrícola V. 1 muslo izquierdo.

Un caballo capón de siete años, 1'51 de alzada, capa alazán, raza española, marca R. C. muslo izquierdo, reparado ojo derecho, lucero, algo canosas las coronas de las cuatro extremidades, hierro el Fénix Agrícola V. 1 muslo derecho.

Una mula de 13 años, castaña, cura, raza española, marca V.-1 muslo izquierdo y en la grupa izq da el hierro de la Compañía Agrícola Española», de 1'30 de zada.

POSADAS

Núm. 3.144

Don Marcial Zurera y Romero, de instrucción de este partid

Por virtud de la presente req ria, ruego y encargo a toda cla autoridades, tanto civiles como tares y policía judicial la busca cate de lo que al final reseño h la noche del veinte y seis al vei siete de Agosto último a la veci Almodóvar del Río Salvadora llén Fernández de terrenos de l queta de aquel término, y caso habido sea puesto a disposici este Juzgado con sus tenedores timos.

Así lo tengo acordado en el s rio que instruyo con tal motivo el número ciento ochenta y dos novecientos veinte y siete.

Dado en Posadas a ocho de tiembre de mil novecientos vei siete.—Marcial Zurera y Rom El Secretario Judicial, Luis Me

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de 17 años metros de alzada, castaño oc blancos en los costillares y e del Fénix V-4.

AGUILAR

Núm. 3.11

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins trucción de este partid

En virtud del presente requiero a das las Autoridades de la Nación ra que practiquen diligencias en busca de las predas y efectos que pués se dirán, las que contenida una caja de cartón que se hallaba el interior de un coche automóvil rado en la puerta de la Fonda E ñola, de esta ciudad, desaparec la tarde de ayer, siendo de la p dad de D. Justiniano Ródenas vecino de Isla Cristina (Huelv niéndolos caso de ser habidos posición de este Juzgado con s seedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el s rio 136 del corriente año.

Dado en Aguilar a seis de Sep bre de mil novecientos veinte y —Germán Ruiz Maya.—El Secret P. H., Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Seis u ocho camisas de lino para señora.

Uua sábana.

Una toalla.

Tres o cuatro pares de calzones

Cuatro o cinco cubrecorsés y ñuelos de bosillo.

Todas estas prendas marcadas

Dos pares de botas altas de seño procedentes de la casa Chico G de Sevilla.

Y un rollo de tarjetas de Alham Granada.

Imprenta de la Casa de Socorro-H